



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

## BOLETÍN DE CALIDAD

Página

1

De

2

MOTIVO	Suspensión transitoria aplicación y uso Procedimientos y Formatos del Sistema Integrado de Gestión asociados al Proceso CPR-127 “Investigaciones Disciplinarias”.	Fecha	Día	Mes	Año
			14	07	2022

### DESCRIPCIÓN

- Objetivo de la expedición del Boletín de Calidad. Defina el objeto y alcance para la emisión el boletín de calidad.

El presente Boletín de Calidad se expide con el propósito de dejar constancia de la necesidad de suspender, de manera transitoria, la aplicación de los Procedimientos y el uso de los Formatos del Sistema Integrado de Gestión asociados al Proceso CPR-127 “Investigaciones Disciplinarias”, debido a la coyuntura que actualmente se presenta dada la entrada en vigencia del Código General Disciplinario – Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 –, el que, como se verá más adelante, introduce modificaciones tanto sustanciales como procedimentales que impiden que los Procedimientos y Formatos actuales, puedan ser utilizados por encontrarse desactualizados.

- Justificación de la emisión del boletín de calidad. Justifique la publicación del boletín de calidad y determine el o los soportes que sustentan su emisión.

El 28 de enero de 2019, fue emitida la Ley 1952 de 2019 “*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*”, cuya entrada en vigencia fue aplazada para el 1 de julio de 2021, en virtud del artículo 140 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 expedido a través de la Ley 1955 de 2019.

Posteriormente, dicha norma fue modificada por la Ley 2094 de 2021 expedida el 29 de junio de 2021, la cual introdujo diversas modificaciones, entre las que se pueden destacar las siguientes, por tener incidencia directa en el uso de los Procedimientos y Formatos del Sistema Integrado de Gestión asociados al Proceso CPR-127 “Investigaciones Disciplinarias”:

- La garantía del principio del debido proceso, en virtud de la cual “*El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal. (...)*”.
- La modificación del procedimiento y de los términos de algunas etapas procesales.
- La fecha de entrada en vigencia del Código General Disciplinario, “*nueve (9) meses después de su promulgación*”, esto es, el 29 de marzo de 2022.
- El régimen de transición y entrada en vigencia del Código General Disciplinario, establecido en el artículo 263 de la Ley 1952 de 2019, así: “*A la entrada en vigencia de esta ley, los procesos en los cuales se haya surtido la notificación del pliego de cargos o instalado la audiencia del proceso verbal, continuarán su trámite hasta finalizar bajo el procedimiento de la Ley 734 de 2002. En los demás eventos se aplicará el procedimiento previsto en esta ley (...)*”.

En ese orden de ideas, en relación con la garantía del debido proceso, y en aplicación de la Directiva 013 del 16 de julio de 2021<sup>1</sup> proferida por la Procuradora General de la Nación, la Directiva 004 del 24 de enero de 2022<sup>2</sup> expedida por el Secretario Jurídico Distrital, y la Circular Externa N° 04 del 7 de febrero de 2022<sup>3</sup> del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, por medio de las cuales se fijaron lineamientos para la implementación del CGD, esta entidad llevó a cabo mesas de trabajo para la elaboración de los proyectos de decreto de modificación de

<sup>1</sup> Directrices para implementar la Ley 2094 de 2021, separación de funciones de instrucción y juzgamiento, doble instancia y doble conformidad

<sup>2</sup> Lineamientos implementación Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021

<sup>3</sup> Lineamientos implementación Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021

la estructura y funciones de la entidad; en especial, en lo referido a la Oficina de Control Disciplinario Interno, Dirección Jurídica y Subdirección Jurídica de Hacienda, así como del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de algunos empleos de las mencionadas dependencias, y un cargo de Asesor adscrito al Despacho del Secretario Distrital de Hacienda.

Este proceso se encuentra actualmente en trámite de remisión del Decreto de estructura y funciones a la Secretaría Jurídica Distrital para su firma por parte de la Alcaldesa Mayor; y, una vez sea expedido el Decreto, se procederá a remitir la Resolución del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital para su respectiva suscripción.

Así las cosas, actualmente la etapa de instrucción es adelantada por la Oficina de Control Disciplinario Interno y la etapa de juzgamiento se encuentra suspendida en virtud del comunicado expedido por esta Oficina en noviembre de 2021, y una vez se cuente con la aprobación y publicación tanto del Decreto de modificación de estructura y funciones como de la Resolución modificatoria del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, la etapa de juzgamiento será asumida por la Dirección Jurídica con apoyo de la Subdirección Jurídica de Hacienda, situación que hace necesario modificar en lo pertinente los Procedimientos 127-P.01 "*Procedimiento Disciplinario Ordinario – Ley 734 de 2022*" y 127-P.02 "*Procedimiento Disciplinario Verbal – Ley 734 de 2002*", teniendo en cuenta que con el régimen de transición, sólo resultarían aplicables para los procesos en los que, a la entrada en vigencia del Código General Disciplinario, tuvieran Auto de Cargos debidamente notificado o se hubiera instalado la Audiencia del proceso verbal.

Igualmente, es necesario adecuar al Sistema Integrado de Gestión de esta Secretaría, la actualización del Manual de Procedimientos que expida la Secretaría Jurídica Distrital para los procesos disciplinarios a los que se les aplica el Código General Disciplinario, el cual se encuentra en trámite y será de obligatorio cumplimiento en aplicación de la Resolución 284 de 2013, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, "*Por la cual se actualiza el Manual Distrital de Procesos y Procedimientos Disciplinarios para las entidades distritales a las que se les aplica el Código Disciplinario*".

Es de aclarar que los Procedimientos ajustados de acuerdo con las directrices de la Secretaría Jurídica Distrital, serán de aplicación por parte de la Oficina de Control Disciplinario Interno para lo pertinente en la etapa de instrucción, la Dirección Jurídica y la Subdirección Jurídica de Hacienda en lo referido a la etapa de juzgamiento, y por parte del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda en lo que tiene que ver con la segunda instancia.

De otro lado, teniendo en cuenta que los procesos disciplinarios en los que no se encontrara notificado el Auto de Cargos o instalada la Audiencia del proceso verbal a 29 de marzo de 2022, fecha de entrada en vigencia del nuevo Código, se regirán por esta última norma, que contiene varias modificaciones sustanciales y procedimentales respecto a la Ley 734 de 2022. Por tal razón, se hace necesario realizar ajustes a los Formatos que actualmente se encuentran publicados en el SIG, en aspectos tales como el nombre del documento, la referencia de las normas citadas, la forma de notificación, agregar acápite, modificar su estructura, incluir información adicional, entre otros, para ser usados por parte de los funcionarios de la Oficina de Control Disciplinario Interno, la Dirección Jurídica, la Subdirección Jurídica de Hacienda y el Despacho del Secretario Distrital de Hacienda, en los eventos en que les corresponda de acuerdo con sus competencias.

En esta medida, será necesario suspender de manera transitoria la aplicación y uso de los Procedimientos y Formatos del Sistema Integrado de Gestión asociados al Proceso CPR-127 "*Investigaciones Disciplinarias*", hasta tanto se realicen los ajustes correspondientes, los cuales están sujetos a la expedición del Decreto modificatorio de estructura y funciones y la Resolución modificatoria del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales que se encuentran en trámite, así como la publicación de la versión final del Manual Distrital de Procesos y Procedimientos Disciplinarios para las entidades distritales a las que se les aplica el Código Disciplinario, por parte de la Secretaría Jurídica Distrital, y se efectúe el correspondiente ajuste al Sistema Integrado de Gestión de esta entidad.

Entre tanto, las actuaciones de la Oficina de Control Interno Disciplinario, se surtirán conforme a la norma aplicable al caso, bien sea que al proceso se le aplique el Código Disciplinario Único o el Código General Disciplinario: el primer caso en el evento en que a la entrada en vigencia del CGD se hubiere notificado Auto de cargos o se hubiere instalado la Audiencia Verbal, y el segundo, en los demás casos.

Esta suspensión provisional cubre los Procedimientos 127-P.01 "*Procedimiento Disciplinario Ordinario – Ley 734 de 2022*" y 127-P.02 "*Procedimiento Disciplinario Verbal – Ley 734 de 2002*" y la totalidad de los Formatos del SIG asociados al Proceso CPR-127.

3. Determine el plan de acción para dar cumplimiento a lo establecido en el boletín de calidad.

Actividad(es) a desarrollar	Fecha de terminación de la actividad			Cargo responsable	Nombre(s) Responsable(s) de ejecutar la actividad
	Día	Mes	Año		
Solicitar a la Oficina Asesora de Planeación la emisión del Boletín de Calidad	14	07	2022	Jefe Oficina Control Disciplinario Interno – Profesional Especializado OCDI	Soraya Clavijo Ramírez - Olga Lucía Rico Valencia - Yesika Lizzeth Pimienta Redondo
Socializar el presente Boletín de Calidad con los funcionarios de la Oficina de Control Disciplinario Interno, el Director Jurídico, el Subdirector y los funcionarios de la Subdirección Jurídica de Hacienda y el cargo de Asesor del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda a los que les serán asignadas funciones en materia disciplinaria. Igualmente, se remitirá al Secretario Distrital de Hacienda y los Subsecretarios Técnico y General	18	07	2022	Profesional Especializado OCDI	Olga Lucía Rico Valencia - Yesika Lizzeth Pimienta Redondo
Socialización a todos los servidores de Hacienda	05	08	2022	Profesional Especializado OCDI	Olga Lucía Rico Valencia - Yesika Lizzeth Pimienta Redondo
Publicar Procedimientos de instrucción, juzgamiento ordinario, juzgamiento verbal y segunda instancia para los procesos disciplinarios a los que se les aplica tanto el Código Disciplinario Único como el Código General Disciplinario, conforme a la competencia de cada dependencia, de acuerdo a lo establecido en las directrices de la Secretaría Jurídica Distrital	01	11	2022	Oficina Control Disciplinario Interno, Dirección Jurídica-Subdirección Jurídica de Hacienda y Despacho - Jefe de Oficina, Director, Subdirector, Profesionales Especializados y Asesor Despacho	Soraya Clavijo Ramírez - Leonardo Arturo Pazos Galindo - Manuel Ávila Olarte - Alejandra Páez Osorio - Olga Lucía Rico Valencia - Yesika Lizzeth Pimienta Redondo
Publicar Formatos asociados al Proceso CPR-127 "Investigaciones Disciplinarias", conforme a la competencia de cada dependencia, de acuerdo a lo establecido en las directrices de la Secretaría Jurídica Distrital	01	11	2022	Oficina Control Disciplinario Interno, Dirección Jurídica-Subdirección Jurídica de Hacienda y Despacho - Jefe de Oficina, Director, Subdirector, Profesionales Especializados y Asesor Despacho	Soraya Clavijo Ramírez - Leonardo Arturo Pazos Galindo - Manuel Ávila Olarte - Alejandra Páez Osorio - Olga Lucía Rico Valencia - Yesika Lizzeth Pimienta Redondo

4. Afectación a otros procesos de la Entidad. Determine los servicios, procesos, procedimientos, instructivos, guías, formatos que impactan la generación del presente boletín de calidad

El presente boletín solo afecta la documentación asociada al Proceso CPR-127.

<b>Este boletín debe ser entregado a los siguientes cargos:</b>	<b>Vigente a</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
---	------------------	------------	------------	------------

**Secretario de Hacienda, Asesor Despacho, Subsecretaria General, Subsecretario Técnico, Director Jurídico, Subdirector y funcionarios de la Subdirección Jurídica de Hacienda, funcionarios Oficina de Control Disciplinario Interno**

partir:

14

07

2022



**Este boletín es invalido a partir del**

Día

12

Mes

01

Año

2023



**Este boletín es invalido cuando esté vigente el documento<sup>4</sup>**

Título:

No aplica

Código:

No aplica

Versión:

No aplica

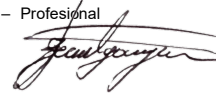
**Responsable del proceso al que está asociado el documento o del proceso al que está asociada la disposición**

Olga Lucía Rico Valencia

**Nombres y firmas de los miembros del comité evaluador**

Julio Alejandro Abril Tabares – Jefe Oficina Asesora de Planeación

Leandro Gómez Zambrano – Profesional OAP



Jenny Lorena Forestieri Rojas– Profesional OAP

Nubia Cristina Mejía Pérez – Profesional OAP

**Jefe Oficina Control Disciplinario Interno (e)**

Yanny Eribeth Clavijo Hernández – Profesional OAP

**No. 113**

<sup>4</sup> Solo aplica cuando el documento relacionado en el boletín de calidad, sea suspendido temporalmente y no se conozca la fecha de su reactivación.